



EXP-UNC: 0010008/2011

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

VISTO:

El recurso jerárquico interpuesto a fojas 12/14 por el Sr. DANIEL ENRIQUE SARACHÚ, agente legajo 42.601 de la Subsecretaría de Planeamiento Físico, en contra de la Resolución Rectoral 624/11 (fs. 8/9) que rechazó su reclamo administrativo con relación a la bonificación que percibe en concepto de Antigüedad; y

CONSIDERANDO:

Que los argumentos en que funda el recurso jerárquico el Sr. Sarachú no alcanzan para modificar el criterio sostenido en el acto atacado —el que fuera dictado sobre la base de la opinión jurídica expresada por la asesoría de esta Casa en Dictámenes 43.427 y 46.956—, toda vez que no ofrece ni acompaña prueba o elemento alguno que los sostenga;

Que la cuestión ha sido tratada correctamente, puesto que la Universidad abona el adicional por Antigüedad dentro de los parámetros determinados por el Art. 55 del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto 366/06;

Que lo anterior surge de que la concepción moderna del principio de legalidad excluye cualquier atribución jurídica que carezca de una base normativa de sustentación, de tal suerte que la Administración obtiene legalidad en su actuación cuando tiene respaldo en una regulación propia, y los órganos institucionales no tienen más competencia que aquella que las normas jurídicas les atribuyen;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado en esta instancia por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 48.135 (fs. 15/vta.) y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento en su despacho de fojas 17,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso jerárquico deducido por el agente de la Subsecretaría de Planeamiento Físico Sr. DANIEL ENRIQUE SARACHÚ (Leg. 42.601) en contra de la Resolución Rectoral 624/11.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese al recurrente con copia del Dictamen DAJ 48.135 y haciéndole saber que con este acto administrativo se ha agotado

YH



EXP-UNC: 0010008/2011

Universidad Nacional

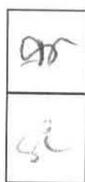
de

Córdoba

República Argentina

la vía administrativa y queda facultado para iniciar las acciones judiciales que crea convenientes a su derecho, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.




 Mgter. JHON BORETTO
 SECRETARIO GENERAL
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


 Dr. RAMON P. YANZI FERREIRA
 DECANO
 FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°: 10 15